

Pedro Castillo Pineda & Asociados
ABOGADOS

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00028637 00000005 Folios: 2
Fecha (ARD): 2003-07-29 13:45:55
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: EXPEDIENTE N° 00-028637
Solicitud de patente a nombre de SCA HYGIENE
PRODUCTS GMBH

Como es de su conocimiento, el extracto de la solicitud de patente indicada en la referencia se publicó en la Gaceta de Propiedad Industrial N° 524 del 31 de Enero de 2003.

Para que se ordene el examen de patentabilidad de la invención, adjunto el recibo N° 3/52866 por concepto de las tasas respectivas.

Atentamente,


MARCELA CASTILLO TORRES
T.P. 80331 C.S. Judicatura
C.C. 39.784.109 Bogotá

126
132

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00028637 00000005

Folios: 2

Fecha (AMD): 2003-07-29 13:45:55

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 52,866
FECHA : JULIO 29 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

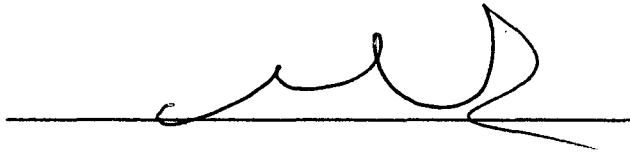
DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CASTILLO PINEDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	9705575	29/07/2003	90,000.00
CASTILLO PINEDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	13649271	24/07/2003	563,000.00
CASTILLO PINEDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	13649273	29/07/2003	20,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
		TOTAL :	\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

137
133
2007-01-11
375

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., 3 de enero de 2007

Doctora
MARCELA CASTILLO TORRES
Apoderada

Oficio No. **0383**

ASUNTO	Radicación	00-28637
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo que se encuentra en los folios 14 a 38, 41 y 42 con las correcciones que se encuentran en el folio 134, los dibujos que se encuentran en los folios 110 a 129 y el capítulo reivindicatorio que se encuentra en los folios 109 que comprende siete (7) reivindicaciones.
- Se considerará la prioridad reivindicada sobre la solicitud de Alemania No. 19917832.1 del 20 de abril de 1999.

2. Objeto de la invención

- La invención propuesta se refiere a la producción de papel fino en una máquina de fabricación de papel, la cual comprende, una zona de secado por aire pasante (SAP), zona en la cual se emplea una tela con relieve especial.

En la **reivindicación independiente 1** se define una malla para máquina de fabricación de papel, más específicamente una malla para secado por aire circulante (SAP), que tiene un patrón de tejido en el cual:

- La profundidad relativa de las cavidades es el cociente de la diferencia en altura entre la altura media en la cual el porcentaje básico de área alcanza 30% y la altura medida en la cual el porcentaje básico de área es 60%, y la suma de los diámetros de un hilo de trama y de un hilo de urdimbre;
- La altura medida "o" es el límite exterior de la malla para la máquina de fabricación de papel por el lado de contacto con el papel,
- El porcentaje básico de área es el área de sección proyectada a través de los hilos del tejido o tela a una altura medida específica con respecto al área de sección, por lo que las áreas medidas están paralelas a la superficie del tejido de malla.

En la **reivindicación independiente 7** se define un producto de papel tisú producido con una malla para máquina para la fabricación de papel según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6.

- Se afirma que el problema técnico que plantea el invento consiste en crear una tela de malla para máquina de fabricación de papel que, en lo referente a un papel fino con una estructura tridimensional en la superficie en forma de una secuencia de salientes y depresiones, sea adecuada y esté diseñada para producir un papel fino de mejor apariencia visual, más suavidad y mayor volumen, junto con una mejor absorción de agua y mejor textura al tacto.
- El objeto de la invención definido se catalogó como **D03D 15/00**, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. Claridad de la solicitud

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla".

- El juego de dibujos de la solicitud no es legible y corresponde a fotocopias que pueden deteriorarse fácilmente con el paso del tiempo. Por lo tanto, se recomienda allegar un nuevo juego de dibujos con las normas conocidas en el ámbito de patentes y para la presentación de dibujos en la oficina colombiana.
- En conclusión, el capítulo descriptivo no cumpliría con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 28 de la Decisión 486.

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple".

- Dado el sinnúmero de mallas de secado para la fabricación de papel que conforman el estado de la técnica se recomienda que la reivindicación independiente 1 presente la formalidad de preámbulo y parte caracterizante diferenciados por la expresión "caracterizado por" tal como se encuentra en las reivindicaciones dependientes, donde el preámbulo permita situar el campo de la invención y contenga las características ya conocidas en el arte previo y de otra parte, la parte caracterizante esté conformada únicamente por el aporte técnico que realiza el señor solicitante, es decir, las características novedosas y sorprendentes.
- La caracterización que se intenta realizar en la reivindicación independiente 1 resulta confusa e indefinida pues parece centrarse solamente en la definición de variables y en una relación matemática entre variables como 'la profundidad relativa de las cavidades', 'altura media', 'altura medida', 'porcentaje básico de área', 'diámetros de un hilo de trama', 'diámetros de un hilo de urdimbre', 'área de sección' sin dar ningún valor numérico a cada uno de ellos.

La caracterización aceptada en el ámbito de patentes para la categoría de producto corresponde a la estructura, composición, proporciones de compuestos, elementos, naturaleza química, propiedades físicas, configuración, forma y/o disposición. Ya en el caso particular de mallas, es conocido que se definan por la disposición del entramado, sus dimensiones, volúmenes específicos, etc. Para ilustrarlo, se cita como ejemplo la manera como se caracterizó una malla mediante características de disposición en el expediente colombiano No. 2000-28640:

*"En la **reivindicación independiente 1** se define una malla para máquina de fabricación de papel, **caracterizada porque** es una tela con un patrón de tejido que se repite regularmente sobre la superficie, con depresiones o pasos que abren hacia arriba, es decir, hacia el lado que está en contacto con el papel,*

- *tanto con los hilos de urdimbre contra los hilos de trama, como con los hilos de trama contra los hilos de urdimbre, a diferencia de una tela de tejido estándar regular, en zonas espaciadas sobre la superficie de la tela, hay por lo menos tres alzadas en secuencia directa, a lo largo de los respectivos hilos de urdimbre o de trama;*
- *En el punto en que un hilo de urdimbre pasa por encima de por lo menos tres hilos de trama en secuencia directa, un hilo de trama se extiende por debajo de este hilo de urdimbre por lo menos en un punto de intersección elevado de tal manera que este hilo de trama pase por encima de los hilos de urdimbre adyacentes;*
- *En el punto en que un hilo de trama pasa por encima de por lo menos tres hilos de urdimbre en secuencia directa, un hilo de urdimbre se extiende por debajo de este hilo de trama por lo menos en un punto de intersección elevado de tal manera que este hilo de urdimbre pase por encima de los hilos de trama adyacentes;*
- *Las alzadas mencionadas están por el lado de la malla que está en contacto con el papel."*

Si bien es posible incluir fórmulas matemáticas en las reivindicaciones, no es posible que la caracterización se base únicamente en ellas. Por lo tanto, se recomienda al señor solicitante que modifique la reivindicación independiente 1 de manera que pueda identificarse claramente el aporte técnico novedoso y que se realice una caracterización de forma tal que pueda ser comparable con el estado de la técnica ya que únicamente en términos de ecuaciones matemáticas y definición de variables resulta imposible realizar un estudio comparativo objetivo.

- En la reivindicación independiente 1 se hace mención de una variable como 'altura media' y en otras partes de la reivindicación se menciona como 'altura medida'. Se recomienda revisar si hubo una equivocación en la mención del nombre de la variable y si es así entonces modificar para saber si es altura 'media' o 'medida'.
- En la reivindicación independiente 7 se intenta reclamar un producto de papel tisú mencionando que es producido con una malla para máquina para la fabricación de papel según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6. Si bien estas reivindicaciones se definen como productos, la caracterización de la invención se realiza haciendo referencia únicamente a la malla de las reivindicaciones 1 a 6, lo que da a entender que se espera reclamar el producto de tisú mediante las características de la malla para máquina de fabricación de papel.

La anterior forma de reclamar el producto tisú no es adecuada porque en la reivindicación no aparece la caracterización del producto como tal, es decir, por la estructura, elementos que lo conforman, composición, disposición, configuración, propiedades físicas, etc., que resultan de ser obtenido cuando al secar el sustrato se pone en contacto con la malla de la invención.

Por lo anterior, se recomienda modificar la caracterización del papel tisú de modo que se puedan identificar los detalles que lo hacen diferente de los demás papeles del estado del arte, es decir, sus propiedades físicas, propiedades químicas, elementos, composición, etc., que resultan ser el aporte técnico novedoso. La modificación debe realizarse teniendo en cuenta el contenido de la descripción dado que no se puede ampliar la materia ni incluirla en las reivindicaciones sin sustento dado por dicha descripción.

- En conclusión el capítulo reivindicatorio no cumpliría con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. Por lo tanto, se recomienda realizar las modificaciones pertinentes según las observaciones incluidas y allegar un nuevo capítulo reivindicatorio con tales modificaciones.

4. Determinación del estado de la técnica

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

- Dados los problemas de claridad explicados en el numeral 3 de la presente comunicación, se decidió realizar la determinación del estado de la técnica una vez el señor solicitante haya realizado las modificaciones del capítulo reivindicatorio y se haya aclarado la caracterización de la invención, pues de lo contrario la investigación del arte previo resultaría subjetiva al dificultarse la comparación de elementos.

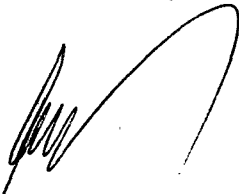
5. Un modelo de utilidad

Según el artículo 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina: "Se considera como modelo de utilidad a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta o instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes".

Si el señor solicitante considera que lo importante de la malla es la disposición del entramado y modifica las reivindicaciones de forma que este pueda identificarse y delimitarse, se recomienda que se realice un cambio de modalidad a solicitud de modelo de utilidad dado que por lo general en el campo de la invención las ventajas de volumen obedecen a diferencias en la **configuración, forma y/o disposición** de los hilos de la malla para secado (SAP).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 11 ENE. 2007

CONCEPTO TECNICO No. 001	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202042
------------------------------------	--

Pedro Castillo Pineda & Asociados
ABOGADOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

138
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
TRAM: 00-023037- -00008-0000
rec. 2007-01-26 16:15:39 Dep. 2020 NUEVAS CREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eje. 1 REGISTRO DE DEPOSITO
del 352 DESISTIMIENTO Folio: 1

Ref: EXPEDIENTE No. 00-028637
Solicitud de Patente a nombre de
SCA HYGIENE PRODUCTS, GmbH

Por el presente me permito manifestar que DESISTO formalmente de la solicitud de patente indicada en la referenica.

En consecuencia, pido se acepte el desistimiento y se ordene el archivo del expediente.

Atentamente,

Marcela Castillo Torres
MARCELA CASTILLO TORRES
T.P. 80331 C.S. Judicatura
C.C. 39.784.109 Usaquén

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial, dirigido a la
Superintendencia de Industria y Comercio
fue presentado personalmente hoy ante el funcionario de la NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. por quien se identificó como:

Marcela Castillo Torres

mayor y vecino de *Marcela*
quien le exhibió el siguiente documento de identificación: *TP 80331*
39784109 Usaquén
Bogotá D.C. *26 ENE 2007*



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-28637

EDICTO No. 3361

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 2647 de 06-FEB-2007**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de que se da cuenta en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Marcela Castillo Torres, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de SCA Hygiene Products GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 FEB. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 21-FEB-2007 Este edicto se desfija hoy 06-MAR-2007 a las 4:30 p.m.
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 3361